



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 065-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 065-2015-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 27 de mayo de 2015.- Las 10h00.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el Memorando No.033-2015-OM-SG-TCE, de fecha 26 de mayo de 2015, suscrito por el señor Secretario General de éste Tribunal, mediante el cual comunica que se ha asignado a las partes procesales casillas contencioso electorales para notificaciones.

Por el sorteo respectivo realizado el 25 de mayo de 2015, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con cuatro (04) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el Ab. Diego Adalberto Hernández Pinos, en su calidad de postulante al Concurso de Oposición y Méritos para la selección de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 22 de mayo de 2015, a las 16h53; y, en este despacho el 26 de mayo de 2015, a las 11h55, por el que interpone recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-2-15-5-2015, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 15 de mayo de 2015. A esta causa se la ha identificado con el número 065-2015-TCE.

Al respecto, se dispone:

**PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día el Ab. Diego Adalberto Hernández Pinos, aclare y complete su recurso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Se le recuerda que cualquier documentación deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría General de este Tribunal

**SEGUNDO.-** Por cuanto en su escrito el Ab. Diego Adalberto Hernández Pinos no señala domicilio alguno para sus notificaciones, notifíquese con el contenido del presente auto a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera del Consejo Nacional Electoral; y, en el casillero contencioso electoral No. 082 que le ha sido asignado, previniéndole de la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

*Justicia que garantiza democracia*



**TERCERO.-** Se notifique al Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente auto en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia.

**CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TCE SUSTANCIADOR**

Lo Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**